En Valencia	de	de 20
LII VaiCiicia	uc	uc 20

# CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don		_provisto de	DNI	nº	_actuando	como
representante legal	decon	domicilio er	n		y CII	- nº
en ade	lante RESPONSABLE DEL F	ICHERO.				

De otra parte, Don Rafael Diegüz Garcia provisto de DNI nº 25394982S actuando como legal representante de PUBLIPUNT, con domicilio en Av. General Avilés No 20Duplo Bajo y CIF nº 25394982S en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin,

#### **MANIFIESTAN**

- 1. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación contractual de carácter mercantil para la prestación de **SOLICITUD Y GESTIÓN DEL KIT DIGITAL** (en adelante SERVICIO).
- 2. Que para la prestación de dicho servicio es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de responsabilidad del RESPONSABLE DEL FICHERO, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento
- 3. Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de datos, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento y deber de secreto, y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales

4. Que, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, ambas partes de forma libre y espontánea

voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de

conformidad con las siguientes:

**ESTIPULACIONES** 

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad ENCARGADA DE TRATAMIENTO, para tratar por

cuenta del, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar el

servicio anteriormente descrito.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la

información que se describe a continuación:

USO DE DATOS EXCLUSIVO PARA GESTIONES EN RELACIÓN A LA SUBVENCION

GUBERNAMENTAL KIT DIGITAL:

-Solicitud

-Subsanación

-Gestión

-Cierre de Proyecto subvencionado

**TERCERO: DURACIÓN** 

El presente acuerdo tiene una duración de 12 MESES

Una vez finalice el presente contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al

RESPONSABLE, o devolver a otro encargado que designe el RESPONSABLE los datos personales y

suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

1-. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la

finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2

- **2-.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- **3-**. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga<sup>1</sup>:
  - A. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - B. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - C. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679, la documentación de garantías adecuadas.
  - D. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- **4-.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> NOTA: Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.

se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- **5-.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá observar en todo momento, y en relación con los ficheros de datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por el Responsable, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, subsistirá aun después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.
- **6-.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente<sup>2</sup>
- **7-.** Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- **8-.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 9-. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> NOTA: Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria o legal (por ejemplo, abogados) deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

#### 10-. Derecho de información

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

### 11-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

(Escoger alguna o las dos opciones)3

### Opción A

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> NOTA: Pese a que la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a los interesados corresponde al responsable del tratamiento, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado puede ser recomendable atribuir dichas funciones al encargado.

- Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

#### Opción B

- Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- **12-.** Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- **13-.** Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

**14-.** Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

15-. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Todas aquellas necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- **16-.** Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

## 17-. Destino de los datos:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

# QUINTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- **1-.** Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- **2-.** Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 3-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- **4-.** Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 por parte del encargado.
- **5-.** Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1-. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado responsable del tratamiento en el caso de que

destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En

estos casos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

personalmente.

2.- El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO indemnizará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por los daños y

perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones

contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes

publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El ENCARGADO DEL

TRATAMIENTO, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su

incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

4.- La responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incluirá, además, el importe de cualquier

sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra el RESPONSABLE

DEL TRATAMIENTO, como resultado del incumplimiento del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de la

normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprenderá, además

del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el

importe de la defensa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cualquier proceso en el que pudiera

resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

**SÉPTIMO: CONTROLES Y AUDITORÍA** 

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier

momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por

parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO del presente contrato. Por su parte, el Encargado deberá

facilitar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado

cumplimiento de dichos controles y auditorías.

**OCHO: NOTIFICACIONES** 

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada

personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma

inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

8

**NUEVE: CLÁUSULAS GENERALES** 

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el

presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único Contrato, siendo el único

válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca

del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por

ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este Contrato es nula, ilegal

o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o

perjudicadas por aquélla.

4.- El presente Contrato y las relaciones entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL

TRATAMIENTO no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de

trabajo entre las partes.

5.-Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán,

calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en

el encabezamiento.

D:/Dña.\_\_\_\_\_ D:/Dña. \_\_\_\_\_

En nombre de «EL RESPONSABLE»

**ENCARGADO»** En nombre de «EL

Firmado por DIAGÜEZ GARCIA RAFAEL - \*\*\*9498\*\* el día 04/10/2023 con un

certificado emitido por AC

FNMT Usuarios